

9608

163547



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004128

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15.0389 de 27 de febrero de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de marzo de 2015 declaró disuelta de oficio a la compañía ANF AUTHORITY OF CERTIFICATION ECUADOR S.A. por encontrarse incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 6, 11 y 12 de la Ley de Compañías; y, designó como Liquidador al ingeniero Nicolás Roberto Cabanilla Barragán, cuyo nombramiento fue inscrito en la mencionada entidad registral el 22 de mayo de 2015;

**QUE** el suscrito Intendente de Compañías de Quito mediante sumilla de 16 de febrero de 2018, dispuso a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención efectúe un examen de auditoría integral a la compañía ANF AUTHORITY OF CERTIFICATION ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN desde el inicio de la gestión del ingeniero Nicolás Roberto Cabanilla Barragán como Liquidador de la referida compañía;

**QUE** la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0474-M de 16 de abril de 2018, dirigido a este Despacho, adjuntó el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-232 de 16 de abril de 2018, en el que se cita la siguiente recomendación constante de dicho informe:

*"1. Que los resultados del presente informe se pongan en conocimiento del señor Intendente de Compañías de Quito, en el que, por disposición de la mencionada autoridad, se analizan las actividades del señor Nicolás Roberto Cabanilla Barragán, liquidador de la compañía ANF AUTHORITY OF CERTIFICATION ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN, para verificar el cumplimiento de sus funciones como Liquidador, conforme lo establecido en el artículo 387 de la Ley de Compañías y en atención a su sumilla inserta en el Sistema Integrado de Trámites en la que dispuso "DRICAI: Oficiar a liquidador observaciones resultantes del proceso de control concediéndole término de 3 días para que presente descargos; evaluarlos y presentar informe con las conclusiones y recomendaciones del caso.", a fin de que su autoridad, de considerarlo pertinente, disponga el análisis jurídico respecto a que no se ha demostrado el cumplimiento de los artículos 379, 387, 388, 397, 398 y 399 de la Ley de Compañías y se analice la pertinencia de la sanción establecida en el numeral 2 del artículo 391, ibídem."*

**QUE** en el mismo memorando referido en el considerando precedente la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, señaló lo siguiente:

*"La suscrita Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención comparte las conclusiones u observaciones y recomendaciones establecidas por la Subdirección de Inspección y Control en el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-00232 de fecha 16 de abril de 2018, que remito para su conocimiento y disposiciones."*

**QUE** el suscrito Intendente de Compañías de Quito mediante sumilla impartida en el sistema integrado de trámites institucional el 17 de abril de 2018, dispuso a esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución analizar el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-232 de 16 de abril de 2018;

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004128  
ANF AUTHORITY OF CERTIFICATION ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN

**QUE** la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución previo a emitir el criterio jurídico definitivo requerido por este Despacho y en atención a las disposiciones emanadas por la señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, a través de sumilla inserta el 26 de abril de 2018 constante en el sistema integrado de trámites institucional, señaló lo siguiente: *"Sr. Intendente, en cumplimiento a las disposiciones emanadas por la señorita SCVS y su Autoridad en reunión mantenida el 25 de los corrientes, me permito retornar el presente SIT para que su Autoridad disponga un informe ampliatorio de la DRICAI, necesario de forma previa a la emisión del criterio jurídico pertinente de esta Dirección Regional. Al respecto estimo recomendable que se diponga (sic) la aclaración o ampliación de los puntos números 7, 8, 9, 13, 17 y 18, y otro que su Autoridad considere pertinentes."*;

**QUE** acogiendo la recomendación señalada en el considerando anterior este Despacho mediante disposición impartida el 26 de abril de 2018, a través del sistema integrado de trámites institucional, dispuso a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, *"Emitir informe ampliatorio de esa Dirección Regional, previo a la emisión del informe jurídico de la DRASD, que aclare y precise aspectos analizados en reunión de trabajo mantenida en esta fecha."*;

**QUE** la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0550-M de 03 de mayo de 2018, dirigido al suscrito Intendente de Compañías de Quito, adjuntó el informe ampliatorio de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-260 de 27 de abril de 2018, en el que cita la siguiente recomendación constante de dicho informe ampliatorio:

*"1. Que los resultados del presente informe ampliatorio al Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC2018-232 de 16 de abril de 2018, sea puesto en conocimiento del señor Intendente de Compañías de Quito, en atención a la recomendación efectuada por la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución a través del Sistema Integrado de Trámites de fecha 26 de abril de 2018 que señala: "Sr. Intendente, en cumplimiento a las disposiciones emanadas por la señorita SCVS y su Autoridad en reunión mantenida el 25 de los corrientes, me permito retornar el presente SIT para que su Autoridad disponga un informe ampliatorio de la DRICAI, necesario de forma previa a la emisión del criterio jurídico pertinente de esta Dirección Regional. Al respecto estimo recomendable que se disponga la aclaración o ampliación de los puntos números 7, 8, 9, 13, 17 y 18, y otro que su Autoridad considere pertinentes." y a la sumilla inserta por su autoridad en la que dispuso: "DRICAI: Emitir informe ampliatorio de esa Dirección Regional, previo a la emisión del informe jurídico de la DRASD, que aclare y precise aspectos analizados en reunión de trabajo mantenida en esta fecha.", a fin de que su autoridad, de así considerarlo, disponga a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución el análisis jurídico respecto a que el señor Nicolás Roberto Cabanilla Barragán, liquidador de la compañía ANF AUTHORITY OF CERTIFICATION ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN no ha demostrado dentro del control efectuado, el cumplimiento de los artículos 379, 387, 397, 398 y 399 de la Ley de Compañías y se analice la pertinencia de la aplicación en el presente caso de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 391, ibídem, que señala que el liquidador puede ser removido por "Negligencia o desacierto en el desempeño de sus funciones."*

La suscrita Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención comparte las conclusiones u observaciones y recomendaciones establecidas por la Subdirección de Inspección y Control en el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-00260 de 27 de abril de 2018, en el que se establece que el señor Nicolás Roberto Cabanilla Barragán, liquidador de ANF AUTHORITY OF CERTIFICATION ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN no ha demostrado dentro del control efectuado, el cumplimiento de los

4



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

3  
Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004128  
ANF AUTHORITY OF CERTIFICATION ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN

*artículos 379, 387, 397, 398 y 399 de la Ley de Compañías y se analice la pertinencia de la aplicación en el presente caso de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 391, ibídem, que señala que el liquidador puede ser removido por "Negligencia o desacierto en el desempeño de sus funciones.", que remito para su conocimiento y disposiciones."*

**QUE** la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2018-0139-M de 09 de mayo de 2018, dirigido a este Despacho, luego del análisis pertinente concluyó y recomendó lo siguiente:

#### **"CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

*Con base en los antecedentes y análisis que precede; en mérito de los aspectos relevantes, observaciones, valoraciones, conclusiones y recomendaciones del Informe de Control No. SCVS-IRQDRICAI-SIC-2018-260 de 27 de abril de 2018 de la Subdirección de Inspección y Control, confirmado por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0550-M de 03 de mayo de 2018, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución recomienda a su Autoridad que, con fundamento en el artículo 22 del vigente Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, disponga, salvo su mejor criterio, la remoción del ingeniero Nicolás Cabanilla Barragán del cargo de Liquidador de la compañía ANF AUTHORITY OF CERTIFICATION ECUADOR S.A., EN LIQUIDACIÓN, por cuanto la unidad de control, con posterioridad a la evaluación de su gestión y a la valoración de los descargos presentados por el prenombrado liquidador, determinó que aquél no desvirtuó las observaciones levantadas por la referida unidad administrativa durante la auditoría integral a su gestión, efectuada conforme a su disposición. Con fundamento en el artículo 23, último inciso, del vigente Reglamento de Disolución, esta sugerencia no configura, desde ningún punto de vista, pronunciamiento alguno sobre el manejo de los bienes de la prenombrada sociedad mercantil, ni sobre una eventual negligencia o desacierto en el desempeño de las funciones del prenombrado liquidador. Dicho aspecto, de ser el caso, debería ser ventilado ante los órganos jurisdiccionales competentes...."*

**QUE** mediante disposición de 10 de mayo de 2018, a través del sistema integrado de trámites institucional, el suscrito Intendente de Compañías de Quito ordenó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución preparar la Resolución para remover al ingeniero Nicolás Roberto Cabanilla Barragán de la función de Liquidador de la compañía ANF AUTHORITY OF CERTIFICATION S. A. EN LIQUIDACIÓN; y, designar al doctor Víctor Hugo Damián Aucancela como nuevo Liquidador;

**QUE** el segundo inciso del artículo 391 de la Ley de Compañías dispone que el Liquidador podrá ser removido por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros;

**QUE** en concordancia con la disposición mencionada en el considerando precedente el artículo 22 del "Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras", señala lo siguiente: *"El liquidador estará sujeto a evaluación permanente de sus actividades por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Superintendente o su delegado podrá reemplazarlo o removerlo en cualquier momento, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar."*

4



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

4  
Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004128  
ANF AUTHORITY OF CERTIFICATION ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN

**QUE** el artículo 24 del Reglamento citado en el considerando precedente dispone que: *"Cuando el liquidador sea removido no procederá el reclamo de pago de retribuciones atrasadas."*;

**QUE** la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-0426-M de 10 de mayo de 2018, remitieron la presente resolución para la suscripción; y,

**EN** uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** REMOVER al ingeniero Nicolás Roberto Cabanilla Barragán del cargo de Liquidador de la compañía ANF AUTHORITY OF CERTIFICATION S. A. EN LIQUIDACIÓN, por cuanto la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención con posterioridad a la evaluación de su gestión y a la valoración de los descargos presentados por el prenombrado liquidador, determinó que aquél no desvirtuó las observaciones levantadas por la referida unidad administrativa durante la auditoría integral a su gestión aspecto que fue analizado jurídicamente por la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución determinándose en aquellos informes, que la referida evaluación estableció la necesidad de la aplicación del artículo 22 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador de la compañía ANF AUTHORITY OF CERTIFICATION S. A. EN LIQUIDACIÓN conferido al ingeniero Nicolás Roberto Cabanilla Barragán de 22 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOMBRAR al doctor Víctor Hugo Damián Aucancela para el cargo de Liquidador de la compañía ANF AUTHORITY OF CERTIFICATION S. A. EN LIQUIDACIÓN, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación; y, *conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.*

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER la inscripción de la presente Resolución y nombramiento del doctor Víctor Hugo Damián Aucancela como Liquidador de la compañía ANF AUTHORITY OF CERTIFICATION S. A. EN LIQUIDACIÓN en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ADVERTIR al Liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

4



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

5

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004128  
ANF AUTHORITY OF CERTIFICATION ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas y al Director Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**CUMPLIDO,** vuelva el expediente.

**COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 10 de mayo de 2018.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

**ACEPTO** el nombramiento de liquidador de la compañía ANF AUTHORITY OF CERTIFICATION S. A. EN LIQUIDACIÓN. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz; que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador; que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero; y, que puedo ser firma autorizada **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: *"El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."*

Distrito Metropolitano de Quito, a 14 MAY 2018

Dr. Victor Hugo Damían Aucancela  
Liquidador  
C.C. 0603366227

Referencias: Ex. 163547  
Trámite 1569-0057-18  
AGB // SRG // RR



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004561

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004128 de 10 de mayo de 2018, resolvió remover al ingeniero Nicolás Roberto Cabanilla Barragán del cargo de liquidador de la compañía ANF AUTHORITY OF CERTIFICATION ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN y nombrar al doctor Víctor Hugo Damián Aucancela en su reemplazo;

**QUE** en la resolución referida en el considerando que antecede se ha hecho constar erróneamente como denominación de la compañía "ANF AUTHORITY OF CERTIFICATION S.A. EN LIQUIDACIÓN", siendo lo correcto "ANF AUTHORITY OF CERTIFICATION ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN", por lo que se hace necesario proceder de oficio a su rectificación; y,

**EN** uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004128 de 10 de mayo de 2018, mediante la cual se dispuso la remoción del ingeniero Nicolás Roberto Cabanilla Barragán de su función de liquidador de la compañía ANF AUTHORITY OF CERTIFICATION ECUADOR S.A.; y se designó al doctor Víctor Hugo Damián Aucancela, nuevo liquidador de la misma; y, sustituir en el décimo considerando y en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, así como en la razón de aceptación puesta al pie de la indicada resolución, la denominación de la compañía de manera que en lugar de: "ANF AUTHORITY OF CERTIFICATION S.A. EN LIQUIDACIÓN" deberá decir: ANF AUTHORITY OF CERTIFICATION ECUADOR S.A. EN LIQUIDACIÓN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba en el Registro a su cargo la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004128 de 10 de mayo de 2018, junto con la presente resolución rectificatoria; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004128 de 10 de mayo de 2018, rectificada por el presente acto administrativo.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 de mayo de 2018

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

Referencias:

Ex. 163547 // Trámite 1569-0057-18 // AGB // EMP // RR